

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA, INCORPORA y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 – 2012-MDNCH Y MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Ordenanza Municipal n° 10-2013-MDNCH

Nuevo Chimbote, 20 de mayo 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE; y.

CONSIDERANDO:

Que, ha sido expuesto y sometido a evaluación y debate el proyecto de ordenanza procedente de la Comisión de estudios, proyectos y transporte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con Dictamen de fecha 29 de Abril 2013, suscrito por la Presidente de Comisión Regidora Ana María Cenas Peña y miembros Regidores Manuel Saldaña Távara y Víctor Orellana Domínguez, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 160-2012-MDNCH de 25 de Octubre 2012, Decreto de Alcaldía N°.003-MDNCH que suspendió la aplicación de los artículos 4 numeral 6; 13; 23 numeral 3; 30 numeral 5; 57 literal d; 58 numeral 4; 65 y Art. 66 del cuadro de infracciones y sanciones promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2012 de 03 de Setiembre 2012, los que fueron objeto de observación. Así como el Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MDNCH. de 30 de Octubre 2012 que dejó en suspenso la aplicación de la Ordenanza Municipal N°015-2011-MDNCH que promulgó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en la parte pertinente a los procedimientos administrativos correspondiente a la Sub Gerencia de Transportes.

Que, estando a lo expuesto, lo sustentado por la Comisión de Estudios, Proyectos y Transporte, con el voto favorable unánime de los integrantes del Concejo Municipal, al amparo de lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 27680, a las facultades contenidas en los artículos 9, 10, 11, 20 y 40 de la Ley 27972, con dispensa de lectura de acta, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA, INCORPORA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2011-MDNCH Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2012-MDNCH.

ARTÍCULO PRIMERO.- *Modifíquese y deróguese según corresponda, los Artículos 4 numeral 6; 13; 23 numeral 3; 30 numeral 5; 57 literal d; 58 numeral 4; 65 y Art. 66 del cuadro de infracciones y sanciones promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2012 de 03 de Setiembre 2012, e incorpórese en sustitución el contenido siguiente; quedando subsistente todo lo demás que lo contiene:*

Artículo 4 numeral 6.-CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS: *Es la verificación que realiza la autoridad competente respecto de las condiciones básicas de carácter técnico de las características del vehículo menor, en concordancia con la tarjeta de propiedad y contrato de compra y venta notarial de ser el caso y la presentación interior y exterior del mismo, que deben cumplir para una realización óptima del servicio así como de sus condiciones técnicas de*



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

su seguridad que debe reunir el mismo. Sin ser necesario la presencia del titular para pasar la constatación de características.

Artículo 13.- CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.- La constatación de características de un vehículo menor debe ser realizada anualmente por la autoridad municipal competente, y consiste en la verificación de las condiciones básicas de carácter técnico de las características del vehículo menor, en concordancia con la tarjeta de propiedad y contrato de compra y venta notarial de ser el caso, y la presentación interior y exterior del vehículo, garantizando de ese modo las condiciones técnicas de seguridad que debe reunir el mismo, para optimizar el servicio de transporte público de vehículos menores motorizados en el Distrito de Nuevo Chimbote, hasta que se implemente las inspecciones técnicas vehiculares por parte de la entidad competente. Sin ser necesario la presencia del titular para pasar la constatación de características de los vehículos de la categoría L-5.

Artículo 23 Numeral 3.-REQUISITOS DE CONCESIÓN DE USO DE PARADERO.- Las nuevas asociaciones que soliciten la concesión de paraderos, deberán contar con un mínimo de 20 unidades, cada transportador podrá solicitar un máximo de 4 paraderos.

Artículo 30 Numeral 5.-REGISTRO DE TRANSPORTADORES.- Ubicación de paraderos oficiales asignados.

Artículo 57 Inciso d.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD.- Instalación de un botiquín de primeros auxilios con los siguientes insumos necesarios como: alcohol o agua oxigenada, algodón, vendas, pastillas, gasa y curitas.

Artículo 58 Numeral 4.-PARADEROS DE VEHICULOS MENORES.- Tendrán una distancia mínima de 20 metros de los ingresos principales de colegios, iglesias, centros de salud, entidades financieras, así mismo tendrán una distancia de 5 metros a los ingresos de las avenidas principales, mercados, vías colectoras y centros de concentración pública, siempre y cuando no obstaculice o dificulte el tránsito vehicular o peatonal, en este caso la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial mediante inspección técnica tomara las acciones necesarias para la correcta ubicación del paradero.

Artículo 65.-derogado

Artículo 66.-CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (códigos seleccionados).-

A-09	No contar con el botiquín, de primeros auxilios	MG	5%	Internamiento
A-20	Por tomar posesión de la vía pública para realizar actos contra la moral y las buenas costumbres y la tranquilidad pública	MG	5%	Internamiento
A-21	Por no respetar el reglamento nacional de tránsito y las luces del semáforo, y conducir contra el tráfico	MG	5%	Internamiento
A-22	Prestar el servicio sin placa de rodaje original o alterno	MG	5%	Internamiento
B-01	El tipo de infracción: Conducir un vehículo menor de servicio especial con mayor número de personas de las que están consignadas en la tarjeta de propiedad	L	1%	
B-02	Derogado			

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

B-03	Derogado			
B-07	Por conducir por el carril del extremo izquierdo de la calzada un vehículo menor de servicio público, salvo justificación estipulada en el Reglamento Nacional de tránsito	G	3%	
B-09	Derogado			
B-10	Derogado			
B-11	Derogado			
B-17	Circular transportando carga que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de las mismas sin la respectiva señalización o transportando fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída a la vía pública con repercusión a la sociedad y daño al medio ambiente	G	3%	
B-18	Por estacionar el vehículo en plazas, colegios y hospitales causando congestión vehicular y peatonal	G	3%	
B-20	Por modificar estructuras o características del vehículo menor, sin que se encuentren consignadas en la tarjeta de propiedad	G	3%	
B-21	Por efectuar el lavado y/o reparación del vehículo en los paraderos autorizados	L	1%	
C-01	Por negarse a participar en el curso de seguridad vial organizado por la municipalidad	G	3%	
C-03	Se anula			
C-05	Prestar el servicio sin portar el stickers o certificado de haber aprobado la inspección técnica vehicular o constatación de características	L	1%	

ARTICULO 93.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA.-

Los Integrantes de la CTM de la Comisión Técnica Mixta

1. Los Regidores de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial de la MDNCH
2. El Comisario y/o representante acreditado de la Comisaria de Buenos Aires
3. El Comisario y/o representante acreditado de la Comisaria de Villa María
4. Un (01) efectivo de la PNP de la circunscripción del Distrito de Nuevo Chimbote, especializado en transporte y tránsito terrestre, debidamente acreditado por su superior jerárquico.
5. Cinco (05) representante de los transportadores, debidamente acreditados

ARTICULO SEGUNDO.-MODIFIQUESE Y/O DEROGUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2011-MDNCH, en la parte correspondiente a la Gerencia de Servicios Comunes – Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, debiendo incorporarse en sustitución el cuadro anexo que en tres (3) folios útiles forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUATRO.-La Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Gerencia de Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote queda encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

